



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 198570
SAN JUAN, P.R. 00919-0870

Boletín Administrativo OE-2002-07

**ORDEN EJECUTIVA DEL PRESIDENTE DE
LA COMISION DE SERVICIO PUBLICO**

**PARA PROHIBIR EL USO Y EXPOSICION DE RETRATOS O DISTINTIVOS
POLITICOS O NO OFICIALES EN O DURANTE HORAS LABORABLES EN LAS
INSTALACIONES O EN LAS ACTIVIDADES OFICIALES DE LA COMISION DE
SERVICIO PUBLICO**

POR CUANTO: La Comisión de Servicio Público conoce y cumple las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Sila M. Calderón, emitió la Orden Ejecutiva Número OE-2001-02, en la cual prohíbe el uso de emblemas o distintivos político partidistas durante horas labrables o mientras se rinde un servicio a la ciudadanía.

POR CUANTO: Es deber de esta Comisión el cumplir a cabalidad con dicha orden ejecutiva.

POR CUANTO: Para mantener un lugar de trabajo tranquilo, libre de alusiones político partidistas, en el cual nuestros empleados y compañeros realicen sus labores con las menores distracciones posibles, es necesario el establecer directrices para prohibir el uso de retratos o distintivos de connotación política o no oficiales en las facilidades o instalaciones de esta Comisión.

POR CUANTO: Esta Comisión entiende que, para brindar servicios de excelencia y calidad a todos los ciudadanos sin consideración alguna de su ideología político partidista, es innecesario la utilización de dichos distintivos o retratos para que nuestros empleados realicen sus labores o tareas efectivamente.

POR CUANTO: En las oficinas de esta Agencia, Oficina Central y Oficinas Regionales, se ha observado conducta contraria a lo antes mencionado.

POR CUANTO: Dicha conducta no promueve un lugar de trabajo propio para un personal profesional, dedicado a brindar un servicio de excelencia y con seriedad.

POR CUANTO: El actuar en contrario a las disposiciones antes descritas es una conducta impropia y sancionable.

POR CUANTO: Esta Comisión tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para evitar dicha conducta.

POR TANTO: **YO, JOSE M. HERNANDEZ**, Presidente de la Comisión de Servicio Público, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de los poderes y facultades que me han sido conferidos por Ley dispongo lo siguiente:

PROHIBIR, como por la presente, **PROHIBO**, que nuestros empleados utilicen distintivos, retratos no oficiales o material con connotación política en las actividades oficiales, instalaciones o facilidades de nuestra Comisión.

Además, **APERCIBO**, a todos los empleados que el incurir en cualquier acto contrario a la conducta antes descrita conllevará la imposición de sanciones disciplinarias, según procedan en derecho.

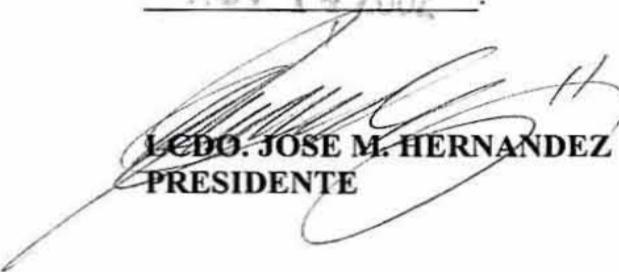
Esta Orden Ejecutiva aplicará a todos los empleados, ex-empleados y visitantes e incluirá a todas las facilidades de nuestra Comisión.

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma y hasta que sea revocada o dejada sin efecto mediante Orden Ejecutiva al efecto.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy

NOV 14 2002


LCDO. JOSE M. HERNANDEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACION

YO, **MILAGROS CARAZO ENCARNACION**, Secretaria de la Comisión de Servicio Público, **CERTIFICO** que copia fiel y exacta del escrito que antecede, cuyo original debidamente firmado obra en los expedientes de esta Comisión, ha sido archivada en autos, enviada y notificada a todos los empleados de esta Agencia en el día de hoy.

PROMULGADO de acuerdo a la ley, a NOV 14 2002


MILAGROS CARAZO ENCARNACION
SECRETARIA

